



IEPC/CG28/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO PARA LAS ACTIVIDADES TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL QUE SE SUJETARÁN LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.**

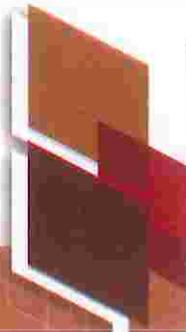
### **ANTECEDENTES**

1. El ocho de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó mediante Acuerdo IEPC/CG10/2018, los topes de gasto para las campañas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
2. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria número quince el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

Con base a los antecedentes que preceden, toda vez que el Consejo General del Instituto debe determinar oportunamente los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV inciso h), de nuestra Ley Fundamental establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

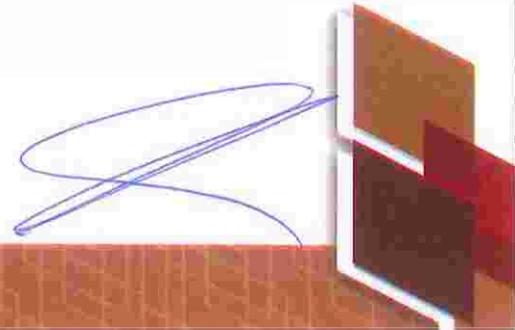


- iii. Que de conformidad con lo anterior, el artículo 63, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que la Ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.
  
- IV. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación a los ordinales 74, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En ese sentido, entre las funciones del Instituto, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, observando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

- V. Que de conformidad con el artículo 81 de la ley electoral estatal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
  
- VI. Que al tenor del diverso artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate respecto de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Por tanto, el presente acuerdo se emite a través del Órgano Superior de Dirección para determinar los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.



VII. En esas condiciones, para la determinación de los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano referido, resulta necesario establecer que en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG10/2020, por el que determinó los topes de gasto para las campañas electorales para la elección de diputados, a saber:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018
I	DURANGO	3,660,628.78
II	DURANGO	3,660,628.78
III	DURANGO	3,660,628.78
IV	DURANGO	3,660,628.78
V	DURANGO	3,660,628.78
VI	PUEBLO NUEVO	2,717,888.88
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	2,894,037.60
VIII	EL ORO	3,316,152.44
IX	MAPIMÍ	3,963,365.54
X	GÓMEZ PALACIO	3,266,745.18
XI	GÓMEZ PALACIO	3,266,745.18
XII	GÓMEZ PALACIO	3,266,745.18
XIII	LERDO	2,075,974.94
XIV	CUENCAMÉ	3,100,743.52
XV	NOMBRE DE DIOS	3,261,226.84

Por lo tanto, acorde con lo que establece el numeral 2 del artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que el tope de gastos para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, al tomar en cuenta los topes de campaña establecidos en el Proceso Electoral Local inmediato anterior para la elección de diputados y que han quedado señalados en la tabla anterior, este Consejo General estima que se deben determinar los topes de gasto referidos, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017-2018	TOPE DE GASTO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO 2020-2021
I	DURANGO	3,660,628.78	366,062.88
II	DURANGO	3,660,628.78	366,062.88
III	DURANGO	3,660,628.78	366,062.88
IV	DURANGO	3,660,628.78	366,062.88
V	DURANGO	3,660,628.78	366,062.88
VI	PUEBLO NUEVO	2,717,888.88	271,788.89
VII	SANTIAGO PAPASQUIARO	2,894,037.60	289,403.76



DISTRITO	CABECERA DISTRICTAL	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA 2017 –2018	TOPE DE GASTO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO 2020 – 2021
VIII	EL ORO	3,316,152.44	331,615.24
IX	MAPIMÍ	3,963,365.54	396,336.55
X	GÓMEZ PALACIO	3,266,745.18	326,674.52
XI	GÓMEZ PALACIO	3,266,745.18	326,674.52
XII	GÓMEZ PALACIO	3,266,745.18	326,674.52
XIII	LERDO	2,075,974.94	207,597.49
XIV	CUENCAMÉ	3,100,743.52	310,074.35
XV	NOMBRE DE DIOS	3,261,226.84	326,122.68

Así, el periodo para recabar el apoyo ciudadano, de treinta días, comprende del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021, por lo que existe suficiente oportunidad para determinar los señalados topes de gasto y con ello brindar certeza en este importante tema del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

- VIII. Por último, es importante señalar que en términos de los artículos 305 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento o rebase de los topes de gasto que nos ocupan, anteriormente determinados, constituye una infracción para las personas aspirantes a una candidatura independiente, por lo que deberán observar y cumplir con los topes de gasto objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo 5 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 76, 81, 304, 305 y 363 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan los topes de gasto para las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano al que se sujetarán las personas aspirantes a una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, en los términos siguientes:

DISTRITO	TOPES DE GASTOS PARA RECABAR APOYO CIUDADANO 2020 – 2021
I	366,062.88
II	366,062.88
III	366,062.88

DISTRITO	TOPES DE GASTOS PARA RECABAR APOYO CIUDADANO 2020 – 2021
IV	366,062.88
V	366,062.88
VI	271,788.89
VII	289,403.76
VIII	331,615.24
IX	396,336.55
X	326,674.52
XI	326,674.52
XII	326,674.52
XIII	207,597.49
XIV	310,074.35
XV	326,122.68

**SEGUNDO.** Las y los aspirantes a una candidatura independiente que rebasen los topes de gastos determinados por este Consejo General, estarán a lo dispuesto por los artículos 305 y 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**TERCERO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado, a distancia a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, en sesión extraordinaria número quince del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

  
**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**M.D. KAREN FLORES MACIEL**  
SECRETARIA